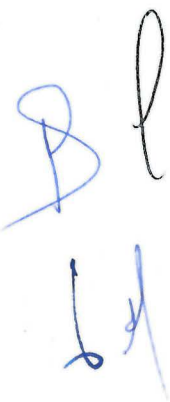


COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

ACUERDO por el que se establece la obligación de los servidores públicos del Banco de México de participar en los cursos de capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos de Personales y temas relacionados, conforme al programa de capacitación que establezca este órgano colegiado, o a través de la Unidad de Transparencia para el año correspondiente.

CONSIDERANDO

1. Uno de los objetivos fundamentales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública. Dicho objetivo es reiterado en la Ley Federal de la materia.
2. Al respecto, de conformidad con el artículo 53 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, los sujetos obligados deben cooperar con los organismos garantes competentes para capacitar y actualizar, de forma permanente, a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información, a través de los medios que se considere pertinente.
3. Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los responsables deberán observar en el tratamiento de datos personales, ente otros, el principio de responsabilidad. De conformidad con el artículo 30, fracción III, de dicho ordenamiento, entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el referido principio, están, entre otros, poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales.
4. Adicionalmente, en términos del artículo 33, fracción VIII, de la propia Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los responsables deben diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades, respecto del tratamiento de los datos personales, como parte de las actividades para establecer y mantener las medidas mínimas de seguridad para la protección de los datos personales.
5. De conformidad con el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia tiene entre sus funciones establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado.



6. En relación con lo anterior, en términos del artículo 65, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Comités de Transparencia, a través de las Unidades de Transparencia, se encuentran facultados establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado.
7. Correlativamente, de conformidad con los artículos 83 y 84, fracción IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, y tiene dentro de sus funciones, establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales.
8. De conformidad con el artículo 24, fracción XVIII, de las Condiciones Generales de Trabajo del Banco de México, es obligación de los trabajadores de este Banco Central asistir puntualmente a los cursos de capacitación y adiestramiento, en los términos que establezcan los planes y programas aprobados.
9. En consecuencia, este órgano colegiado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados, y en términos del artículo 31, fracciones V, VI y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México, ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Los servidores públicos del Banco de México deberán participar en los programas y cursos de capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos de Personales y temas relacionados, conforme al programa de capacitación que establezca este órgano colegiado, o a través de la Unidad de Transparencia para el año correspondiente.

Segundo. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Primero de este acuerdo, los mencionados servidores públicos deberán atender las convocatorias a los cursos en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos de Personales y temas relacionados, conforme al programa de capacitación mencionado, en función de sus actividades y responsabilidades correspondientes a su puesto.

Tercero. En el evento de que, en razón de las actividades o responsabilidades del puesto, o bien por causa justificada, algún servidor público no pueda participar en el curso o programa al que haya sido convocado, deberá informarlo a la Unidad de Transparencia, a efecto, de que participe en un curso

o programa equivalente, conforme a las opciones que le dé a conocer la Unidad de Transparencia, con conocimiento de su superior jerárquico.

Cuarto. En el evento de que un servidor público, esté interesado en participar en alguno de los cursos o programas de capacitación ofrecidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que no esté incluido en el programa de capacitación a que se refiere el artículo Primero de este acuerdo, que se encuentren dirigidos a los servidores públicos integrantes de los sujetos obligados, deberá notificarlo a la Unidad de Transparencia, con diez días hábiles de anticipación a que concluya el plazo para realizar la inscripción respectiva, a efecto de que verifique la disponibilidad del curso en cuestión y, en su caso, se lleve a cabo dicha inscripción a través del sistema establecido por el referido órgano garante, por conducto del Enlace de Capacitación.

Quinto. Los servidores públicos que participen en alguno de los cursos o programas de capacitación organizados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberán cumplir con los requisitos de asistencia y puntualidad que determine dicho órgano garante; de ser el caso realizar y aprobar el examen correspondiente, y obtener la constancia que lo acredite. Una copia de dicha constancia deberá ser enviada a la Unidad de Transparencia, dentro de los tres días hábiles siguientes a que el servidor público la obtenga. Lo anterior, a efecto de que pueda ser considerada en el informe periódico sobre el cumplimiento del programa de capacitación establecido.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el seis de octubre de dos mil diecisiete.

Así lo determinó por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en Sesión Extraordinaria del 04/2017 de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO


CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA
Presidenta


HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES
Integrante


ABDÓN SÁNCHEZ ARROYO
Integrante

